# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"





B.O. No 36

## **Autoridades**

GOBERNADOR C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico **Dr. Daniel Sebastián Alsina** 

Directora Provincial Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904. Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339



## **LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

#### **DECRETO Nº 2700-G/2025.-**

EXPTE. Nº 400-5882/2025 .-

## SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley Nº 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29º de la Ley Nº 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107º inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el "Padrón Electoral Nacional", con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21º de la Ley Nº 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29º de la Ley Nº 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159º inciso 19) de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°; 49°; 50°; 51° y 58° de la Ley Nº 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2º.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

## 1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

#### 2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

#### 3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes. b)
- Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes. c)
- Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes. d)
- Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes. e)
- Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

## 4.- DEPARTAMENTO PALPALA

Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

#### 5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes. c)
- Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes. d)
- Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes. Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

#### 6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

#### 7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.



## Marzo, 28 de 2025,-



- c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

#### 8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

#### 9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

#### 10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

#### 11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

#### 12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comuna de Puesto del Marquéz: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abralaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

#### 13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

#### 14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

#### 15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

#### 16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
   Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará integramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32º de la Ley Nº 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el







Artículo 4º y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/18/25/28/30 ABR. 02/05/07/09 MAY.-

DECRETO Nº 2793-HF/2025.-

EXPTE. Nº 560-56/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:** 

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Préstamo celebrado en fecha 8 de octubre de 2024 entre la Representante en Argentina de la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (C.A.F) y la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el Sr. Gobernador CPN Carlos Alberto Sadir.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Contrato de Garantía celebrado en fecha 28 de octubre de 2024 entre la REPUBLICA ARGENTINA, representada por el Sr. Ministro de Economía de la Nación, Licenciado Luis Andrés Caputo y la Representante en Argentina de la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (C.A.F.).-

ARTICULO 3°.- Apruébese el Contrato de Contragarantía, celebrado en fecha 28 de octubre de 2024, entre la REPUBLICA ARGENTINA representada por el Sr. Ministro de Economía de la Nación, Licenciado Luis Andrés Caputo y la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el Sr. Gobernador CPN Carlos Alberto Sadir.-

ARTICULO 4°.- Dese la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Oficina de Crédito Publico. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

#### DECRETO Nº 2836-JG/2025.-

EXPTE. Nº 200-361/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2025.-

VISTO:

El proyecto "CONCIENCIA ANIMAL" presentado por Asociaciones, Fundaciones, Rescatistas Independientes, Veterinarias y distintos actores de la sociedad, y que cuenta con la adhesión del Circulo Veterinario de la Provincia, quienes realizan ingentes esfuerzos en el cuidado, dedicación, empatía y respeto hacia los animales de compañía, por su condición de seres sintientes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el referido Proyecto tiene como premisa la implementación de vacunaciones antirrábicas y castraciones masivas gratuitas de felinos y caninos, con el fin de mejorar el estado sanitario y bienestar de los mismos y de la comunidad en general, por lo que resulta propicio el dictado del presente Decreto que refleja la articulación de estas premisas con la preservación de la salud pública y la diversidad biológica.-

Que, debido a la alta tasa de reproducción descontrolada de la población animal callejera y/o bajo el cuidado de tutores irresponsables, el Gobierno Provincial ha decidido abordar esta problemática como una cuestión prioritaria de salubridad pública. La proliferación excesiva de animales en el entorno urbano no solo genera condiciones insalubres, sino que también aumenta el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas, como la rabia, entre otras, poniendo en peligro la salud de la ciudadanía.-

Asimismo, es conveniente que desde las instituciones educativas de todos los niveles, se realicen campañas de concientización referentes al cuidado responsable y sanidad de caninos y felinos;

Que, la ejecución del Proyecto "Conciencia Anima!" requiere la colaboración activa y el compromiso del Gobierno Provincial y de los Municipios y Comunas Municipales con la finalidad de organizar las campañas de castración y vacunación antirrábica en forma estratégica, temprana, masiva, sistemática, extendidas en el tiempo, abarcativas y gratuitas para los destinatarios del presente proyecto;

Que, en concordancia con los princípios dispuestos en el Artículo 71 de la Constitución Provincial, la Ley N° 6.293, faculta al Poder Ejecutivo a colaborar y participar en el control de la población canina y felina con los municipios, por lo que los ordenes municipales de la provincia, podrán adherir al presente programa.-

Por ello, en marco de las facultades conferidas por el articulo 71° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Proyecto "CONCIENCIA ANIMAL" que como Anexo Único forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción será el organismo encargado de llevar adelante todas las acciones necesarias de gestión, administración y suscripción de convenios en el marco del Proyecto "Conciencia Animal", pudiendo coordinar con los Ministerios del Poder Ejecutivo, Municipios, Comunas Municipales, Veterinarias y les diferentes Actores Sociales la realización de campañas de castración y vacunación antirrábica.-

ARTÍCULO 3°.- Déjese establecido que los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción, Hacienda y Finanzas, Seguridad, Salud y Educación participarán activamente del presente proyecto dentro del marco de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto se implementará la realización de campañas masivas de difusión del Proyecto "CONCIENCIA ANIMAL", a través de spots radiales, televisivos y en la ejecución de cualquier otro tipo de acción tendiente a la información y concientización de la ciudadanía respecto de los objetivos del referido Proyecto.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a la creación, modificación y transferencia de partidas que resulten necesarias para afrontar la erogación que derive de la implementación del Proyecto "Conciencia Animal".-

ARTÍCULO 6°.- Lo dispuesto rige a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogado por idéntico periodo, conforme los resultados obtenidos en el Programa.-

ARTÍCULO 7°.- Invítese a los Municipios y Comunas a adherir al presente programa.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete. Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Salud, Educación y Seguridad.-



## Marzo, 28 de 2025,-



ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, Salud, Educación y Seguridad. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete a sus efectos.-

C. P. N. CARLOS ALBERTO SADIR GOBERNADOR

# ANEXO UNICO PROYECTO "CONCIENCIA ANIMAL"

El Proyecto "Conciencia Animal" tiene como objetivo principal la realización de castraciones y vacunaciones antirrábicas masivas y gratuitas para los destinatarios del presente, en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, las cuales, se realizarán:

. En el Centro de Castraciones Ana Ríos, ubicado en los predios del Hogar San Roque. Los días para realizar las intervenciones y vacunaciones antirrábicas mencionadas, serán martes, jueves, sábado, domingo y feriados de 9:00 a 19:00 horas, según la demanda, la disponibilidad presupuestaria y de veterinarios, la cual se coordinará directamente con dicho centro como también la cantidad de Intervenciones por día, las mismas tendrán un costo total de \$ 20.000 (veinte mil pesos), \$ 15.000 (quince mil pesos) la castración y \$ 5.000 (cinco mil pesos) la vacunación antirrábica, el que será reconocido por el Gobierno Provincial.

. En las Veterinarias Privadas de la Provincia de Jujuy que se adhieran al presente proyecto, y acepten realizar en sus instalaciones castraciones a un costo de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) por cirugía.-

El Proyecto "CONCIENCIA ANIMAL", será viable únicamente para caninos y felinos en las siguientes situaciones:

- . Tutores de bajos recursos.
- . Rescatistas independientes.
- . Fundaciones.
- . Asociaciones
- . Proteccionistas independientes
- . Centro de Participación Vecinal (C.P.V.)
- . Centro Integrador Comunitario, (CIC).
- . Centros Vecinales

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

#### RESOLUCION Nº 5619-E/2025.-

EXPTE. Nº 1056-6038/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. Beatriz Elena Brega, C.U.I.L. N° 27-14207447-3, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

## RESOLUCION Nº 5620-E/2025.-

EXPTE. Nº 1056-4936/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. Sandra del Rosario Velázquez, C.U.I.L. N° 27-17864723-2, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

#### RESOLUCION Nº 1249-ISPTyV/2024.-

EXPTE. Nº 0600-483/2024 y

Agreg. Nº 0630-219/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGIA DE JUJUY, S.A – EJE SA- através de su apoderado legal el Dr. Ramón Harman contra de la Resolución Nº 286-SUSEPU- de fecha 20 de agosto de 2024, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. – EJÉ SA – a cumplir con lo dispuesto en la Disposición Nº 039-GU- de fecha 23 mayo del 2024 y acreditar tal cumplimiento, en un plazo de diez (10) contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic



## Marzo, 28 de 2025,-



Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 040-SOTyH/2025.-

EXPTE. Nº 617-007/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

**RESUELVE:** 

ARTICULO 1°.- Autorizar la contratación del inmueble ubicado en Calle Los Andes N° 58 del Banjo San Pedrito de ésta ciudad, destinado al resguardo de los diez (10) vehículos oficiales de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, propiedad del Sr. JOSE ALFREDO PERESSIN D.N.I. N° 10.616.536, mediante contratación directa por los motivos expuestos en exordio.-

ARTICULO 2°.- La contratación será por el plazo de 2 años y por el monto mensual de \$1.500.000,00 con un reajuste semestral según Indice acumulado IPC (índice de Precios del Consumidor).-

**ARTICULO 3º.-** El gasto emergente se imputara a la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2025:** 

JURIDICCION V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE. O 6 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

FINALIDAD 4 BIENESTAR SOCIAL FUNCION 2 VIVIENDA Y URBANISMO SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR 1 OPERACIÓN

PART. PRINC. 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

PART. PARC. 2 SERVICIOS NO PERSONALES

PART. SUB PARC 28 SERVICIOS NO PERSONALES- ALQUILERES

ARTICULO 4°.- Por Coordinación de Despacho General, procédase a la confección de pertinente. Contrato de Locación que se detalla en los Artículos anteriores -

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución. Pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVESE.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ACTA INSCRIPCIÓN.- En las oficinas del Tribunal de Evaluación, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticinco, reunidos sus miembros: DR. MARIANO MIRANDA, DRA. MARÍA GABRIELA BURGOS, DR. GUIDO MATÍAS LUNA, DRA. MARCELA INFANTE, DRA. LAURA FLORES, DR. MIGUEL ÁNGEL VILLAGRAN, DRA. DANIELA DEL CARMEN VELEZ y DR. ADRIANO MORONE, bajo la presidencia del primero de los nombrados y respecto de los concursos Nº 114 "Tres cargos de Defensor Público Oficial de Asistencia Jurídico Social con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy" consideraron: 1°) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el CONCURSO Nº 114 "Tres cargos de Defensor Público Oficial de Asistencia Jurídico Social con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy", desde el día 21 al 25 de abril del 2025 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.- 2°) LLAMAR A INSCRIPCIÓN para el CONCURSO Nº 115 "Dos cargos de Defensor Público Oficial de Menores, Incapaces y con Capacidad Restringida con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy", desde el día 21 al 25 de abril del 2025 ambos inclusive, debiendo los interesados digitalizar la documentación requerida por reglamento de concursos Resolución T.E. 25/23.- 3°) Se comunica a los postulantes que el Reglamento de Concurso Resolución T.E. Nº 25/2023 se encuentra para su consulta en la Página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, boletín oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación, conforme art. 8 del Reglamento Resolución T.E. 25/23.- No siendo para más, previa lectura, se da por concluido el presente acto y suscriben en prueba de conformidad los miembros presentes.-

Fdo. Dr. Ekel Meyer-Presidente

28/31 MAR.. 04 ABR. S/C.-

## RESOLUCION GENERAL Nº 1704-DPR/2025.-

San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2.025.-

VISTO:

El artículo 5 del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el artículo 41 de la Ley Procesal Administrativa; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del Código Fiscal autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.

Que, el artículo 41 del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios vespertino, nocturno y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.

Por ello:

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 28 de marzo de 2025 desde las 17:00 hs. hasta las 22:00 hs. inclusive, a fin de la realización de actividades de notificación, control, verificación y fiscalización por el Departamento Inspecciones y Verificaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-





Marcela Beatriz Figueroa Directora

#### **MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

## MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO Nº 0607.25.040.-

EXPEDIENTE Nº 16-4203-2025-1.-

San Salvador de Jujuy, 13 MAR. 2025.-

VISTO

La Ordenanza N° 8074/2024, mediante la cual se establece el Cuadro Tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de San Salvador de Jujuy; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 8074/2024 establece que a partir del 01 de Enero de 2025, el cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se actualizará de manera bimestral, siendo la primera actualización en el mes de Enero de 2025; Que, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 8074/20249 establece que el porcentaje variación de la tarifa se determinará en base a una fórmula de redeterminación, y en consonancia a ello el Artículo 7° determina los parámetros de referencia de cada monomio de la fórmula polinómica establecida en el Artículo 4°;

Que, a fs. 2 obra informe de propuesta de actualización tarifaria, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Transporte, donde el coeficiente porcentual de ajuste es del 3,4143%. Asimismo, expresa que la tarifa vigente, para el pasaje general, es de Novecientos Cincuenta con Noventa y Ocho Centavos (\$ 950,98), por lo que al aplicar el ajuste del 3,4143%, la nueva tarifa a ser considerada por la autoridad de aplicación es de Pesos Novecientos Ochenta y Tres con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 983,45);

Que, la Secretaría de Servicios Públicos, en orden a la normativa establecida, el informe elevado por la Dirección de Fiscalización y Transporte y los cálculos allí asentados conforme la ecuación polinómica de actualización, solicita se proceda a la emisión del correspondiente dispositivo legal de actualización de la tarifa del transporte público de pasajeros, con el coeficiente porcentual de ajuste del 3,8677%, por lo que la nueva tarifa será de Pesos Un Mil Veintiuno con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 1.021.49), la que comenzará a regir a partir de fecha 15 de Marzo de 2025;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

## EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- A partir del día 15 de Marzo de 2025, dispóngase un incremento del 3,8677%, de la actualización tarifaria del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en conformidad a la Ordenanza N° 8074/2024, por lo que la nueva tarifa queda establecida en la suma de Pesos Un Mil Veintiuno con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 1.021.49).-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Rentas, Coordinación General de Comunicación, Secretaría de Servicios Públicos, remitiéndose nota del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge.

Intendente

#### MUNICIPALIDAD DE YALA.-

#### DECRETO Nº 49/2025 I.M.Y.-

Yala, 5 de marzo de 2025.-

#### **VISTO:**

El Decreto N° 2765 ISPTyV, emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, que a la fecha nos fue notificado, pero no se encuentra publicado en el boletín oficial.

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial fijo el monto dinerario del valor para el alquiler de maquinaria vial.

Que, el Municipio de Yala establece parámetros análogos al mencionado decreto para tener similares parámetros en la contratación de dichos equipos. Por lo expuesto, en ejercicio de sus competencias;

## EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjense los montos por hora que como tope con impuestos incluidos, sin incluir el combustible y los honorarios del chofer o maquinista, se establecen para la contratación de equipo pesado efectuado por todos los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme se indica a continuación:

EQUIPO	POTENCIAS O CAPACIDAD	PRECIO POR HORA o KM (con
		impuestos incluidos)
Topadora Tipo CAT D-8 o similar	310 HP	\$ 130.000,00 (por hora)
Topadora Tipo CAT D-7 o similar	220 HP	\$ 105.000, 00 (por hora)
Topadora Tipo CAT D-6 o similar	180 HP	\$ 62.000,00 (por hora)
Excavadora Tipo CAT 330 o similar	180 HP	\$ 85.000,00 (por hora)
Excavadora Tipo CAT 320 o similar	150 HP	\$ 75.000,00 (por hora)
Cargadora Frontal Tipo CAT 950 o similar (=2.0 m3)	130 HP	\$ 60.000,00 (por hora)
Retroexcavadora Tipo CAT 416 o similar	75 HP	\$ 45.000,00 (por hora)
Camión Tipo Tatto (Cap. 14 m3)	70 HP	\$ 40.000,00 (por hora)
Camión con Batea (Cap. 20 m3)	95 HP	\$ 55.000,00 (por hora)
Camión Volquete (Cap. 6 m3)	80 HP	\$ 25.000,00 (por hora)
Camión Tipo Tractor	Mas de 250 HP	\$ 32.000,00 (por hora)
Camión Tipo Tractor	Menos de 250 HP	\$ 25.000,00 (por hora)







Camión Tipo Compactador	Mas de 18 m3	\$ 32.000,00 (por hora)
Camión Tipo Compactador	Menos de 18 m3	\$ 30.000,00 (por hora)
Motoniveladora	Hasta 170 HP	\$ 75.000,00 (por hora)
Camión con carretón	Menos de 250 HP	\$ 5.000,00 (por km)
Camión con carretón	Mas de 45 tn.	\$ 7.000,00 (por km)
Camión Regador	95 HP	\$ 25.000,00 (por hora)
Rodillo compactador	100 HP	\$ 60.000,00 (por hora)

**ARTICULO 2º:** Establecer que las contrataciones referidas, no podrán superar el tope de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas maquinas por mes, salvo situaciones expresas de emergencias que lo ameriten y se encuentren debidamente justificadas.

ARTICULO 3º: Publíquese en el boletín oficial. Regístrese, cumplido archívese.

Mg. Santiago Tizon

Intendente

## MUNICIPALIDAD DE YALA.-

#### DECRETO Nº 82/2025 I.M.Y.-

Yala, 12 de marzo de 2025.-

VISTO:

Al Decreto Acuerdo Nº 2781- JG, emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy

#### CONSIDERANDO:

Las intensas y persistentes lluvias que han afectado a la Provincia, provocando el desborde de ríos, anegamientos de zonas urbanas y rurales, así como daños en infraestructuras esenciales;

Que, se registran precipitaciones que provocan el colapso de desagües, el deterioro de sistemas de distribución de agua potable y saneamiento, así como la interrupción de servicios esenciales, poniendo en riesgo la salud y el bienestar de la población.

Que, ante este contexto, resulta necesario coordinar acciones urgentes para mitigar los efectos de las precipitaciones, asistir a la población damnificada y adoptar medidas preventivas que reduzcan el impacto de la crisis en la economía, la producción y el acceso a servicios básicos.

Que, en virtud de lo manifestado, resulta impostergable declarar la "Emergencia Hídrica", a los fines de adoptar medidas urgentes y necesarias, aunando esfuerzos entre los Gobiernos Nacional, Provincial, Municipal y sectores de la actividad privada para mitigar los efectos de las dificultades y restaurar las condiciones de seguridad y salubridad.

En ese sentido, ante las intensas lluvias que generaron notables daños en la red de caminos vecinales, es necesario mantener la emergencia por el plazo de tres meses para reparar la rede de caminos municipales en toda la jurisdicción de Yala, y a tal efecto, se autoriza la reasignación de partidas.

Por lo expuesto, en ejercicio de sus competencias;

## EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

#### DECRETA

Articulo 1.- Adherir al Decreto Acuerdo  $N^{\circ}$  2781- JG, emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy- EXPTE.  $N^{\circ}$  200-59/2025 referido al Estado de Emergencia Hídrica, en los términos del presente decreto; declarando la emergencia hídrica en la jurisdicción del Municipio de Yala desde la fecha de la presente y por el lapso de tres meses.

Artículo 2.- Autorizar la contratación directa de maquinaria viales durante la emergencia hídrica, que será afrentados con los recursos de la tasa vial (ord. 280) y, en caso de ser necesario, reasignar las partidas presupuestarias correspondientes.

Articulo 3.- Mientras dure la emergencia del presente decreto exceptuar el tope de horas previsto en el artículo 2 del Decreto N°48 /25 IMY.

Articulo 4.- Comuníquese al Concejo Deliberante.

Articulo 5.- Publíquese en el boletín oficial. Regístrese, cumplido archívese.

Mg. Santiago Tizon

Intendente

#### MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-

DECRETO Nº 0025/DE/25.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 15 ENE. 2025.-

VISTO:

El Expte. Nº 00050 presentado por la Sra. Cardozo Raquel, en carácter de encargada del cementerio de la Ciudad de El Carmen a fines de informar sobre los contribuyentes que se encuentran en mora por el canon de utilización del cementerio y su posterior exhumación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Secretaria de Hacienda, se solicitó dictamen a la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos sobre la viabilidad de aplicar la medida de exhumación por falta de pago canon utilización del cementerio;

Que, de las pruebas recabadas existen causas justificadas para proceder con la exhumación de los restos de aquellos que adeudan el arancel del canon de utilización del cementerio. En tal sentido, se notificará a los contribuyentes morosos, otorgándoles un plazo de 60 días para regularizar la situación. Transcurrido dicho plazo y en caso de no cumplir con el pago, se procederá con la exhumación y el traslado de los restos a la fosa común, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 357/CD/2000

Que, según el informe del área correspondiente, existe una escasez de fosas disponibles en el cementerio local para atender las nuevas solicitudes;

Que, en algunos casos, se desconoce el responsable del pago del canon, lo que dificulta la regularización de la deuda y la notificación correspondiente;

Que, se debe instrumentar un dispositivo legal, a los fines de autorizar tal determinación, obtenga el éxito deseado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

## EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CARMEN

#### DECRETA:

ARTICULO 1°. — Autorícese la publicación en un diario de masiva circulación local y el Boletín Oficial de la Provincia, el nombre y apellido de los extintos y responsable del pago del canon por utilización del cementerio, según el siguiente detalle.

Nicho	Sector	Fila	Nombre y Apellido del Extinto	Fecha de Fallecimiento	Responsable
21	1B	3ra	Carattoni Sara Matilde	7/12/1953	
32	3B	4ta	Borja Esteban	4/01/1964	Borja, Clotilde Elsa







1	3B	1ra	Gramajo Ana	20/08/1971	
2	5B	2da	Montaños Sergio Gustavo	1/12/1974	Montaño Juan Gualberto
9	5B	3ra	Martínez N.	21/08/1975	
15	5B	3ra	Flores Karina	24/06/1975	
10	5B	4ta	Castillo Rosario de Carmen	28/01/1977	
5	5B	5ta	Vázquez Ricardo Gustavo Darío	17/07/1978	
17	5B	5ta	Castillo Héctor Daniel	22/02/1979	
6	5B	6ta	Rodríguez Verónica María del Valle	17/02/1980	Rodríguez Verónica María del Valle
32	2A	4ta	Ladru Edecio	24/02/1963	Ladru María Elena
13	5B	1ra	Yapura Héctor Fabián	09/07/1978	Guzmán Yapura Julia
105	2B	1ra	Galian Silvestre	13/07/1965	Viviani Boero Laura Mariana
81	6B	1ra	Toconas Patricia Estanislada	31/07/1978	Ochoa Luciano Matías
30	3B	2da	Olivares N.	28/10/1985	Olivares José Jesús

ARTICULO 2°.- Dispóngase un plazo de 60 (sesenta) días corridos para la regularización de la deuda mencionada en el artículo anterior, más los períodos devengados e intereses hasta el momento de pago efectivo Transcurrido dicho plazo, y en caso de no regularizarse la deuda, se procederá con la exhumación y el traslado de los restos a la fosa común, conforme a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese al área del cementerio, publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, Cumplido, Archívese -

Lic. Víctor H. González

Intendente

## **LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

#### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025

Objeto del Llamado: Adquisición de 175.000 Módulos Alimentarios para el PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$3.600.000.000,00). EXPEDIENTE 767-009/2025.-

<u>Destino</u>: FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA.

Apertura: Miércoles 16 de Abril del 2025 a Horas 10:00, en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.

Presupuesto Oficial: \$3.600.000.000,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 CTVOS).

<u>Pliego E Informes</u>: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección Provincial de Administración - Departamento Compras - Párroco Marshke Nº 1270 - 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.600.000,00).-

26/28/31 MAR. LIQ. Nº 39261 \$5.400,00.-

#### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

El Administrador del **SUB CONSORCIO BOSQUE DEL CEIBAL** N° 1, C.U.I.T. N° 30-71819198-6, convoca a los propietarios de las Unidades Funcionales pertenecientes a la jurisdicción 1 a la Asamblea Ordinaria prevista para el día 12 de Abril de 2025 a horas 16:00, la cual se ha de realizar en Unidad Funcional N° 840 cito en calle Quebracho esquina Tipa – Bosque del Ceibal 1- Ceibal- San Antonio, a fin de tratar el siguiente: <u>Orden del Día:</u> 1- Designación de dos vecinos para la firma del Acta. 2- Ratificación de las Actas de la Administración N° 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 16. 3- Rendición de cuentas de la Administración del Sub Consorcio Bosque del Ceibal 1 para su aprobación. 4- Elección del Administrador del Sub Consorcio Bosque del Ceibal N° 1. 5- Procedimiento para liquidar los honorarios del Administrador. 6- Fijación de valores de expensas. Procedimiento. 7- Aprobación del Reglamento de Uso y Convivencia interna.- Fdo. Diego Eduardo Chacon- Administrador.-

# 26/28/31 MAR. LIQ. N° 39207-39208-39209 \$3.900,00.-

El Consejo Directivo del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** convoca a los matriculados a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día sábado 26 de abril de 2025 a hs. 10:30 en el Salón del Colegio de Ingenieros de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 969, 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente <u>Orden del Día:</u> 1.- Lectura del Acta anterior. 2.- Considerar, para aprobar o no, la Memoria Anual; 3.- Considerar para aprobar o no el Balance General e Inventario del Ejercicio 2023, Presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio 2025; 4.- Fijar el valor de la Contribución Anual Ordinaria, Inscripción y Reinscripción en la Matrícula Ejercicio 2025, forma de pago e intereses. NOTA: Se hace saber a los matriculados: 1.- Participan los colegiados que se encuentren en el padrón definitivo que será confeccionado el 16 de abril de 2025 en base a los profesionales que tengan abonada la Contribución Anual Ordinaria al 31 de diciembre de 2024. 2.- La Contribución Anual Ordinaria 2024 y anteriores podrá ser abonada hasta momentos antes del inicio de la Asamblea y en tal caso el matriculado será agregado al padrón definitivo. 3.- La







documentación referida a los puntos de la CONVOCATORIA se podrá solicitar al correo electrónico de la institución <a href="mailto:cppj010921@gmail.com">cppj010921@gmail.com</a>. 4. La Asamblea funcionará válidamente con la presencia de un tercio de los matriculados. Transcurrida media hora de espera, funcionará o sesionará válidamente con los Psicopedagogos/as que se encuentren presentes (art. 46 de la Ley N° 6040).- Resolución N° 359-CDCPPJ-2025 de fecha 21 de Marzo de 2025. Fdo.: Lía Valeria Soledad Porcel – Presidente.-

28/31 MAR. LIQ. Nº 39272 \$2.600,00.-

El Consejo Directivo del Colegio PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY convoca a los matriculados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día sábado 26 de abril de 2025 a hs. 09:00 en el Salón del Colegio de Ingenieros de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 969, 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Lectura del Acta anterior. 2. Propuesta de aprobación del REGLAMENTO ELECTORAL DEL COLEGIO DE PSICOPEDAGOGIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, agregado como ANEXO UNICO a la Resolución N° 356-CDCPPJ-2025 dictada por el Consejo Directivo Provincial en fecha 07 de febrero de 2025. NOTA: Se hace saber a los matriculados: 1.- Participan los colegiados que se encuentren en el padrón definitivo que será confeccionado el 16 de abril de 2025 en base a los profesionales que tengan abonada la Contribución Anual Ordinaria al 31 de Diciembre de 2024. 2.- La Contribución Anual Ordinaria 2024 y anteriores podrá ser abonada hasta momentos antes del inicio de la Asamblea y en tal caso el matriculado será agregado al padrón definitivo. 3.- La documentación referida a los puntos de la CONVOCATORIA se podrá solicitar al correo electrónico de la institución cppj010921@gmail.com. 4. La Asamblea funcionará válidamente con la presencia de un tercio de los matriculados. Transcurrida media hora de espera, funcionará o sesionará válidamente con los Psicopedagogos/as que se encuentren presentes (art. 46 de la Ley N° 6040). Resolución N° 358-CDCPPJ-2025 de fecha 21 de Marzo de 2025. Fdo.: Lía Valeria Soledad Porcel – Presidente.-

#### 28/31 MAR. LIQ. Nº 39272 \$2.600,00.-

ACTA "PYU S.R.L.". ACTA N° 1: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle Burela N° 113, Barrio Santa Rita, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la totalidad de los socios de "PYU S.R.L." Toma la palabra el Socio ADOLFO ANGEL PESTONI quien pone a consideración el punto 1 del orden del día, que dice textualmente: 1) Elección y designación de dos socios para firmar el acta. A tales efectos se designa por unanimidad a los socios, ADOLFO ANGEL PESTONI y ANA SONIA UGRINOVIC UZQUEDA. Luego se pone a consideración el Segundo punto del orden del día: 2) Cambio del GERENTE. Luego del análisis, se resuelve por unanimidad designar a la siguiente Gerente de la Sociedad: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Srta. MARCELA SOLEDAD LEAL, DNI N° 35.931.901, CUIL: 27-35931901-6, quien acepta el cargo por este acto, y declara bajo juramento, no encontrarse comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 d e 1 a Ley 19.550, púdiendo la misma realizar cualquier acto de administración. La misma tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en el Estatuto Constitutivo de la sociedad. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social.- Se deja en claro, que el Gerente que cesa en sus funciones, es el Sr. FACUNDO ENRIQUE LUCAS VIDAL, DNI N° 35.931.633, CUIL 20-35931633-0.- Sin más asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las 9 horas, firmando los socios designados al pie en prueba de conformidad.- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 186-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-008/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 MAR. LIQ. Nº 20325 \$2.900,00.-

Declaración Jurada. Quien suscribe, MARCELA SOLEDAD LEAL, argentina, DNI N° 35.931.901, CUIL: 27-35931901-6; con domicilio real en La Amapola Nro. 662 Barrio Chijra, Fecha de Nacimiento: 18 de enero de 1992; Lugar de nacimiento: Prov. de Jujuy; Edad: 33 años, Estado Civil: casada; Profesión: comerciante; Correo electrónico: sol.le1801@gmail.com, declaro que los datos consignados, e n la presente declaración, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Asimismo, declaro bajo juramento, que no me encuentro incluida y/o alcanzada, dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, mediante resolución 35/2023, la cual he leído. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2025.- ACT. NOT. N° B 00915514- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 186-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-008-2025.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que el Dr. Pablo Gabriel Sayago, en carácter de autorizado de la firma PYU S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE NUEVO ADMINISTRADOR DE LA FIRMA PYU S.R.L-

#### CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. - Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

REGISTRO PÚBLICO

**RESUELVE:** 

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea del día 30 de septiembre de 2024 de fs. 10/12 y Declaración Jurada de fs. 15/16 de la firma PYU S.R.L., con firmas certificadas por la Escribana Publica Andrea Carina Lacsi, titular del Registro Notarial Nº



## Marzo, 28 de 2025,-



10, firmadas por Adolfo Ángel Pestoni D.N.I. 8.203.541, Ana Sonia Ugrinovic Uzqueda D.N.I. Nº 5.731.263 y Marcela Soledad Leal D.N.I. Nº 35.931.901, con diligencias a cargo del Dr. Pablo Gabriel Sayago o persona que el designe.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 MAR. LIQ. Nº 20325 \$2.400,00.-

ACTA N° 16. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los veintisiete días del mes de enero de 2025 se reúnen los socios de **PAREDES MINERIA E INDUSTRIA SRL**. La reunión tiene como único tema a tratar el cambio de domicilio legal de la sociedad. Tras un intercambio de opiniones por unanimidad se resuelve fijar el domicilio legal en Pedro del Portal N° 1249 Oficina "A" San Salvador de Jujuy, donde tiene la administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramente por todos los presentes. Por unanimidad se autoriza a realizar la inscripción de la presente y a retirar los documentos necesarios para formalizar el cambio de domicilio social correctamente en los organismos correspondientes. Sin observaciones que realizar se levanta la sesión y se procede a la firma de la presente acta.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 142-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 0301-056-2025.-

San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que la Dra. Magdalena Gómez de la Torre, apoderada legal de la razón social, solicita la Inscripción de Modificación de Sede Social de la Sociedad "Paredes Minería e Industria S.R.L.".

#### CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. Por ello:

#### EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

#### REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea nº 16 formalizada en fecha 24 del mes de Enero de 2025 obrante a fs. 04 con firmas certificadas por la Escribana Graciela Victoria Oskanian Adscripta al Registro nº 56 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 MAR. LIQ. Nº 39227 \$2.900,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS. En la localidad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, a los 6 (seis) días del mes de febrero de 2025, siendo las 11:00 horas, en la sede social de TRANSPORTE BAGATELLO S.R.L. (en adelante la "Sociedad"), sita en Federico Rauch 2154 Barrio Villa Corina, se reúne la Sra. Aurora del Carmen Amaya y la Sra. Mariela Soledad Bagatello, titulares de las cuotas sociales representativas del cien por ciento (100%) del capital social. Preside la reunión la Sra. Socia Gerente de la Sociedad, Aurora del Carmen Amaya, quien luego de corroborar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, declara la misma válidamente constituida, y manifiesta que tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios que suscriban el acta de reunión de socios: Por unanimidad se resuelve designar para firmar el acta a la Sra. Aurora del Carmen Amaya, D.N.I. Nº 10.543.007, y a la Sra. Mariela Soledad Bagatello D.N.I. Nº 29.062.960, quienes aceptan hacerlo. Seguidamente, la señora Socia Gerente somete a consideración de los socios el punto segundo del orden del día, que dice: 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de noviembre de 2024: En este acto solicita la palabra la señora Socia Gerente y manifiesta que siendo del conocimiento de los señores socios la totalidad de la documentación contable, la que fuera puesta a su disposición con la debida anticipación, mociona para que la misma sea aprobada sin observaciones. Puesto a consideración, y tras un exhaustivo análisis, por unanimidad se aprueba sin observaciones toda la documentación informativa y contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 2024, esto es: inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, e información complementaria. Se aprueba, además, por unanimidad la Memoria. A continuación la Gerencia somete a consideración de la Reunión de Socios el punto tercero del orden del día que dice: 3) Consideración de la gestión de la gerencia: Atento a que la señora Socia Gerente, Aurora del Carmen Amaya, D.N.I 10.543.007, realizó su gestión con lealtad y diligencia, por unanimidad resulta aprobada su gestión y se lo ratifica en el cargo sine-die. A continuación se pasa a dar tratamiento al punto cuarto del orden del día que dice: 4) Distribución de utilidades y remuneración de la gerencia, conforme lo establecido por el articulo 261 LGS: En este acto el Señor Gerente manifiesta que los Socios han propuesto la posibilidad distribución de utilidades hasta el 70% de la utilidad del ejercicio, a instrumentar, y no asignar honorarios a los directores para el presente ejercicio; moción que, luego de un breve debate, es aprobada por unanimidad. 5) Aprobación del cambio de domicilio y la sede social de la sociedad: Toma la palabra la Sra. Socia Gerente, Sr. Aurora del Carmen Amaya y manifiesta que propone cambiar la jurisdicción de la sociedad a la localidad de Libertador General San Martín de la Provincia de Jujuy, ya que esta decisión permitiría alcanzar una mayor expansión económica de la sociedad, como así también incrementar las utilidades, asimismo se hace saber a los socios que por razones estratégicas, comerciales y operativas resulta también necesario trasladar la sede social a Avenida Los Lapachos y Chañi, de la localidad Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, luego de una intensa deliberación se aprueba por unanimidad el cambio de jurisdicción desde la Provincia de Córdoba a la localidad Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy y el traslado de la sede social quedando establecida la nueva sede social de TRANSPORTE BAGATELLO S.R.L, en Avenida Los Lapachos y Chañi, localidad Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. Luego de esto, se pasa a tratar el Punto Sexto del Orden del día que dice: 6) Consideración y aprobación de la modificación del artículo PRIMERO del contrato social: Se pasa a considerar el mencionado punto del orden del día, tomando nuevamente la palabra el Sra. Socia Gerente, manifiesta que en virtud de haberse aprobado por unanimidad el cambio de jurisdicción a la localidad de Libertador General San Martín, es imprescindible modificar el artículo PRIMERO del contrato social, luego de una breve deliberación resulta aprobado por unanimidad de los votos presentes, la nueva redacción del artículo PRIMERO, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "PRIMERO: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSPORTE BAGATELLO S.R.L.", y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la localidad de Libertador General San Martín, del Departamento de Ledesma, de la Provincia de Jujuy, y su sede social funcionará en Avenida Los Lapachos y Chañi, de la localidad Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. La Sociedad podrá trasladar su domicilio a cualquier parte del país, como así también establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en







cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial". No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15.00 horas., se levanta la sesión.-ACT. NOT. Nº A 021653679- ESC. AGUSTIN LIBERATORI- TIT. REG. Nº 151- PROVINCIA DE CORDOBA- LEGALIZACION Nº A 002801237- ESC. MAURICIO ERNESTO FREITES- FIRMA AUTORIZADA- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 200-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301/099/2025.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Sra. AURORA DEL CARMEN AMAYA en carácter de Socia Gerente de la firma "TRANSPORTE BAGATELLO S.R.L." solicita inscripción de Cambio de Jurisdicción- Sede Social y,

#### CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

## LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Reunión de Socios de fecha 6 de Febrero de 2025 de la Sociedad "TRANSPORTE BAGATELLO S.R.L." que rola a fs. 3/5, mediante la cual autoriza cambio de Jurisdicción y Sede Social, firmada por AURORA DEL CARMEN AMAYA D.N.I. 10.543.007 y MARIELA SOLEDAD BAGATELLO D.N.I. 29.062.960 con firma certificada por Escribano Publico LIBERATORI AGUSTIN Titular del Registro Notarial Nº 151 Localidad de San Agustín Departamento de Calamuchita Provincia de Córdoba. Diligencias a cargo de la Sra. AURORA DEL CARMEN AMAYA.-

ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 MAR. LIQ. N° 39258 \$2.900,00.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "M&G S.R.L.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de Setiembre de dos mil veinticuatro, entre el señor JOAQUIN, Guillermo, argentino, de 37 años de edad, DNI 33.141.378, soltero, domiciliado en calle Belgrano Nº 1015 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy, comerciante y el señor CHIQUIAR, Manuel Alberto, argentino, de 36 años de edad, DNI 32.607.262, soltero, domiciliado en calle Belgrano Nº 1015 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy, comerciante. Intervienen por si, según las capacidades legales que les caben y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: de la denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será "M&G S.R.L.".- SEGUNDA: del domicilio: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. El domicilio de la sede social deberá ser inscripto en el registro público por petición separada suscripta por la gerencia y aprobada por la asamblea dentro de los 10 días hábiles de la inscripción societaria o de aprobada su modificación en asamblea.- TERCERA: del objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: A) La compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías y productos cosméticos, de tocador y de perfumería en todas las variedades, así como también todas las actividades que se vinculen de manera directa y necesaria para el desarrollo de los trabajos referidos, demás obras que por sus características resulten vinculadas y todo acto de comercio lícito. B) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados. Para el cumplimiento del presente objeto la sociedad podrá celebrar contratos con todo tipo de personas, comprar, vender y arrendar inmuebles y muebles; constituir toda clase de derechos reales de garantía necesarias para el cumplimiento de los mismos.- CUARTA: del capital social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Diez millones (\$ 10.000.000.-) dividido en 1.000 cuotas sociales de Pesos Diez mil cada una de valor nominal. (\$ 10.000.-), las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio JOAQUIN, Guillermo la cantidad de quinientas cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) cada una por un total de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000.-). Y el socio CHIQUIAR, Manuel Alberto la cantidad de quinientas cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) cada una por un total de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000.-). La integración se realiza en especie en su totalidad de acuerdo al inventario de inicio de actividades anexo, que suscripto por los socios, también forma parte integrante del presente. QUINTA: del aumento del capital: Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. SEXTA: del plazo de duración: El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.- SEPTIMA: de los órganos: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. JOAQUIN, Guillermo y el Sr. CHIQUIAR, Manuel Alberto, quienes revestirán el cargo de Gerentes Generales. La gerencia será indistinta, no requiriendo autorización del otro gerente para administrar u obligar a la sociedad; ambos representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo tres cientos setenta y cinco del Código Civil y Comercial de la Nación. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. La Asamblea de socios podrá disponer su aumento o reducción en número, e incluso reducir a uno solo los gerentes. Siempre que el número sea plural se comprenderá una gerencia indistinta. La Asamblea fijara el plazo de duración del mandato de cada gerente y su remuneración.- OCTAVA: de la capacidad: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- NOVENA: del cierre de ejercicio: El día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se practicará el cierre de ejercicio, con el Inventario y Balance General. La aprobación del Balance e Inventario requerirá de la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. La distribución de dividendos deberá ser aprobada por igual mayoría en el mismo acto, y no podrá ser realizada hasta no haber cumplimentado la reserva legal del 20% del capital social o en su defecto el mínimo del 5% según lo establece el art 70 de régimen legal societario.- **DECIMA**: de los dividendos: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los dividendos que resultaren por ganancias realizadas y liquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las perdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- DECIMOPRIMERA: de las asambleas: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el Gerente. La convocatoria de las reuniones se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el







orden del día, sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de voces. Las decisiones y resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representa el voto mayoritario se necesitará el voto del otro. Cada cuota da derecho a un voto, según lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el articulo setenta y tres de la ley societaria, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.- DECIMOSEGUNDA: de la transferencia de cuotas y la preferencia: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tendrán derecho de preferencia en la adquisición de dichas cuotas partes. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los socios por medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad, a partir de la recepción de la notificación, deberán pronunciarse en el término de 15 días corridos. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Notificada la sociedad y habiéndose vencido el plazo para ejercer la opción, ningún socio podrá oponerse a la transmisión de las cuotas partes. El precio de la parte de capital social que se cede resultara de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquier de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción sometiéndose al resultado de una pericia judicial, pero los impugnantes no estarán obligados a uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos en sus partes pertinentes, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- **DECIMÓTERCERA:** de los herederos y otros sucesores: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios no procederá la disolución de la sociedad, sus herederos no se podrán incorporar a la sociedad, y las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz deberán ser vendidas con el derecho de preferencia a los socios sobrevivientes.-DECIMOCUARTA: de la disolución: La sociedad se disuelve por decisión de los socios y por las situaciones previstas en el art 94 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- DECIMOQUINTA: de la liquidación. Prorroga y reconducción: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. La prórroga y reconducción según corresponda será posible ajustándose a los preceptuado en el art 95 de la ley 19550. DECIMOSEXTA: de la distribución: Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes de capital y el excedente, su lo hubiere se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.-DECIMOSEPTIMA: Autorización y poder: Se autoriza y se otorga amplias facultades a la Dra. ANA CLAUDIA SOLANO, Abogada, D.N.I. Nº 34.065.984, M.P N° 4.648, con domicilio legal en calle Mza 8 Lote 3 Š/N B° San Guillermo II – Cnel Arias, de esta ciudad, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la inscripción y/o modificación de la sociedad ante los organismos correspondientes. La autorizada se encuentra facultada, asimismo, para acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad, a los quince días del mes setiembre de dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincial de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "M&G S.R.L.".- ACT. NOT. Nº B 00882870- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. Nº 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.

RESOLUCION Nº 175-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-436/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO 28 MAR. LIQ. Nº 39250 \$3.700,00.-

ADENDA AL CONTATO CONSTITUTIVO "M&G S.R.L". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinticinco se reúnen JOAQUIN, Guillermo, argentino, de 37 años de edad, DNI 33.141.378, soltero, domiciliado en calle Belgrano N°1015 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy y el señor CHIQUIAR, Manuel Alberto, argentino, de 36 años de edad, DNI 32.607.262, soltero, domiciliado en calle Belgrano N° 1015 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy en carácter de Socios de la firma "M&G S.R.L", constituida mediante Instrumento Privado de fecha 20 de septiembre de dos mil veinticuatro con expediente de inscripción N°301-436-2024 en el Registro Público.- JOAQUIN, Guillermo y CHIQUIAR, Manuel Alberto como socios de la firma resuelven de manera unánime en base a lo solicitado por el organismo antes mencionado: a) RECTIFICAR la cláusula primera del Contrato Social que reza: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será "M&G S.R.L". - b) Los socios redactada de la siguiente manera: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será "M&G EXPLORER S.R.L". - b) Los socios reconocen el contenido de la presente Adenda como parte integrante del Contrato Constitutivo de esta sociedad, de fecha 20 de Setiembre de 2024, y que la misma tiene plena validez y eficacia jurídica. - c) Los socios ratifican en todos sus demás extremos el Contrato Constitutivo de la sociedad, de fecha 20 de Setiembre de 2024. En prueba de conformidad, a los 29 días del mes de enero de 2025, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia De Jujuy se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-

RESOLUCION Nº 175-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-436/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO 28 MAR. LIQ. N° 39251 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE SUJETO INCLUIDO Y/O ALCANZADO POR LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIADES DE LA LGS IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. Quienes suscribimos, el Señor JOAQUIN GUILLERMO, argentino, D.N.I. Nº .141.378, CUIT Nº 20-33141378-0, de treinta y siete años de edad, soltero, con domicilio en calle Belgrano Nº 1015 del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Señor CHIQUIAR MANUEL ALBERTO, argentino, D.N.I. Nº 32.607.262, CUIL Nº 20-32607262-2, de treinta y ocho años de edad, soltero, con domicilio en calle Belgrano Nº 1015 del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO nos encontramos alcanzados por las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 157 y 264 de la LGS. San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de enero de 2025.- ACT. NOT. Nº B 00918253- ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS- TIT. REG. Nº 5- S.S. DE JUJUY- JUJUY.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY FISCALÍA DE ESTADO







DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 175-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-436-2024.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. Ana Claudia Solano, autorizada por la sociedad, solicita la INSCRIPCIÓN del Contrato Constitutivo de la Sociedad M&G EXPLORER S.R.L" y,

#### CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se iniciaron en el ámbito de esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES en cumplimiento de la Ley Nº 6136/19 "TRANSFERENCIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL PODER JUDICIAL AL PODER EJECUTIVO, CREACION DEL REGISTRO PUBLICO y al CONVENIO DE TRASPASO celebrado entre la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, para la prosecución de trámite iniciado. -

Que, la documentación requerida fue presentada en el Expediente Administrativo, que se inicia con la solicitud de los socios de la sociedad, conforme a las disposiciones legales establecidas por Ley  $N^{\circ}$  19.550 Ley General de Sociedades. -

Que, después de un estudio del expediente administrativo, y habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos, concluye que se estaría en condiciones de ordenar la INSCRIPCION del Contrato Constitutivo y Adenda de la razón social M&G EXPLORER S.R.L".-

# LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del CONTRATO CONSTITUTIVO de la firma "M&G EXPLORER S.R.L" celebrado mediante Instrumento Privado de fecha 20 de Septiembre del año 2024 certificado por la Escribana Publica Andrea Carina Lacsi Titular del Registro N° 10 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y ADENDA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO formalizada en fecha 29 de enero del año 2025 certificado por el Escribano Justo José Frías Titular del Registro N°5 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos instrumentos firmados por los Sres. JOAQUIN GUILLERMO, DNI N° 33.141.378 y CHIQUIAR MANUEL ALBERTO, DNI N° 32.607.262.-

ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y a Fiscalía de Estado, registrar y posteriormente archivar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 MAR. LIQ. Nº 39252 \$2.400,00.-

#### **REMATES**

#### NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING MARTILLERA PÚBLICA

M.P. N° 397

De conformidad a Resolución N° 190-HF-2025 EXP. 614- 474/2024, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, ordena la suspensión de la Subasta dispuesta para el día 28 de marzo de 2025 a hs. 08:30, en el predio de la Dirección Provincial de Vialidad ubicada en Ascasubi esq. Ruta Provincial N° 56, Barrio Bajo La Viña, hasta tanto se fije nueva fecha para la realización de la misma. - San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 27 de marzo de 2025.-

28 MAR. S/C.-

## **CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 4- Secretaría 7, en el **expediente C-255467/2024**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: IRMI S.A Solic. por DI NOCERA, RENATO", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Febrero de 2025. Vistas: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a lo solicitado por la sindicatura. II.- REPROGRAMAR y FIJAR para los días 12 de marzo de 2025 y 29 de abril de 2025 las fechas para que la sindicatura presente el Informe Individual y General, respectivamente, en las condiciones fijadas en los considerandos. II.- FIJAR como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de octubre de 2024 a horas 08:30, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. Fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el 07 de noviembre de 2025. III.- ORDENAR la publicación de edictos por la sindicatura durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo establecido en los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo ordenado por el art. 255 de la LCQ. IV.- Notificar, subir al SIGJ, etc." Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana - Juez - ante mi Dr. Camilo Soaje - Secretario. y su aclaratoria: "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero del 2025. Encabezamiento: ... Antecedentes: ... Fundamentos: ... Parte Dispositiva: 1º) Rectificar en la sentencia del 17/2/2025, obrante a en autos, la que quedará redactada de la siguiente manera: "II.- FIJAR como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de octubre de 2025." 2º) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a casillero." Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana - Juez - ante mi Dr. Camilo Soaje - Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero del 2025."

28/31 MAR. 04/07/09 ABR. LIQ. Nº 39140 \$8.000,00.-

## **EDICTOS DE USUCAPION**







El Dr. Esteban J. Arias Cau, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el Expte. Nº C-178662/2021, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal Nº B-260374/2011: ALARCON, BARTOLA c/ JOSE SEVERO ZURUETA", notifica al JOSE SEVERO ZURUETA, DNI Nº 7.967.150, de la Providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2024.- 1.- Atento lo solicitado por la parte que representa el Dr. Alfredo Pedro Pilili dése al accionado JOSE SEVERO ZURUETA por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento que fuera emplazado y notifiquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley.- 2.- No habiendo sido notificación del presente, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local tres veces en cinco días.- 4.- A tal fin deberá la interesada presentar las diligencias digitales en bandeja colaborativa del Sistema Integral de Gestión Judicial para su control y firma.- 5.- Notifiquese por cédula".- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau - Vocal - Ante mi: Beatriz Hiruela- Prosecretario Técnico Administrativo.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

21/26/28 MAR. LIQ. Nº 39186 \$4.800,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo juez en la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-182114/2021, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PARRAGA, MARCELO FERNANDO c/ JUAREZ, AURORA", notifica a Víctor Fidel Casas y/o sus herederos con domiciliado en domicilio calle Incahuasi Nº 251, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 01 de octubre de 2024 Proveyendo al escrito Nº 1424140: atento a lo informado se tiene decaído el derecho a contestar demanda a Víctor Fidel Casas y/o sus herederos, Delly Aurora Casas y/o sus herederos, Adela del Carmen Casas, Cecilia María Casas Cornejo .FDO. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez- Ante mí- Dra. María Eulalia Linares -Secretaria. - Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del año 2025.-

## 26/28/31 MAR. LIQ. Nº 39188 \$4.800,00.-

El Dr. Juez Enrique Rogelio Mateo en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-259427/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TOLABA, CESAR ISIDRO c/ MENDOZA, ELEUTERIO", notifica a ELEUTERIO MENDOZA y/o sus sucesores, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2024. Proveyendo al escrito Nº 1440254: téngase presentada a la Dra. MARIA INES KUGLER como apoderada de CESAR ISIDRO TOLABA y la demanda por prescripción adquisitiva traslado a ELEUTERIO MENDOZA y/o sus sucesores para que la conteste en QUINCE DÍAS con más DOS DIAS por la distancia, bajo apercibimiento de tener ciertos los hechos expuestos (Art. 337 del CPCC) y constituya domicilio legal. (...) Se cita por edictos para que en QUINCE DIAS se presenten todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el Lote 336, Manzana 28 (Nomenclatura Catastral actual Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 28, Parcela 336, Padrón K-155)". (...). Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte Secretaria.-

28 MAR. LIQ. Nº 39238 \$1.600,00.-

El Dr. Humberto Álvarez, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nom. del Distrito Judicial del Sur- sito en calle Avda. Mitre Oeste Esq. Juana Azurduy 3er. Piso de San José de Metán (Salta), Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en autos: "VILDOZA, SILVIA LILIAN CONTRA GIMENEZ, CARLOS ALBERTO; GIMENEZ DE JURADO, SARA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"- EXPTE., N° 25.718/23", cita por edictos, a la Sra. SARA GIMENEZ DE JURADO, CARLOS ALBERTO GIMENEZ, RODOLFO ESTEBAN GIMENEZ y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble Matricula Catastral N.º 1654 del Departamento de Rosario de la Frontera, para que en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense EDICTOS citatorios en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial y Diario el Tribuno de la Provincia de Salta, por el termino de cinco días (Art. 145 y 146 del C.P.C.C.).-de Marzo de 2025.-

28/31 MAR. 04/07/09 ABR. LIQ. Nº 39248 \$8.000,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-061603/2016, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TEJEDA, OSCAR y otros c/ LEACH, WALTER HOWORTH", notifica a WALTER HOWORTH LEACH, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2025. 1. Atento el informe actuarial que antecede y lo peticionado por el Dr. Aguirre, Gustavo Martín en la presentación digital Nº 1549175 -, dese al demandado Sr. WALTER HOWORTH LEACH, por decaído el derecho para contestar el traslado de la demanda incoada en su contra (Art. 222 del C.P.C.y C.). No habiendo constituido domicilio legal, hágase efectivo lo dispuesto por el art. 65 del C.P.C. y C, notificándose la presente providencia en el domicilio legal y las posteriores resoluciones por ministerio de ley. 2. No habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como su representante.-Fdo. Dr. Néstor de Diego, Secretario.-

28 MAR. LIQ. Nº 39257 \$1.600,00.-

En el EXPTE. C-267500/25, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LEAÑO BARRIENTOS, SILVIA c/ BERRAONDO, J. FERNANDO Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, se dispuso lo siguiente: Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 4-e, Manzana 29, Circunscripción 1, Sección 3, Padrón N-184, ubicado en calle Pellegrini Nº 199 esquina Güemes de la ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi, Provincia de Jujuy, de titularidad registral del Sr. J. FERNANDO BERRAONDO a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2.025.- Fdo. Dra. Maria de Los Ángeles Meyer- Secretaria.-

28/31 MAR. 04 ABR. LIQ. Nº 39214 \$4.800,00.-

#### **EDICTOS DE NOTIFICACION**







La Dra. Estrella A. Eliazarian en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-262210/2024**, caratulado: "ALIMENTOS: SANCHEZ, MIRIAM LILIANA c/ ALVAREZ, RENSO BRUNO", notifica al Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ, (DNI N° 32678090), de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre del 2024. I.-Téngase por presentada a la Dra. Patricia Tabera, con el patrocinio letrado de la Dra. Patricia Liliana Quiroga en nombre y representación de la Sra. MIRIAM LILIANA SANCHEZ DNI 33.550.805, a merito de carta poder que acompaña en autos por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Admítase la presente demanda de Alimentos la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 449 y ss. Y ccs. del CPC.- III.-Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. - IV.- Atento a la demanda incoada en contra del Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ DNI Nº 32678090 córrase traslado a la accionada, en el domicilio denunciado, para que conteste en termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por la actora de que se dictara sentencia conforme a derecho. V.- Intímeselo asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de esta Vocalia Unipersonal Nº IV de Familia, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico valido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerase notificadas por Ministerio de Ley de todas las resoluciones posteriores (arts.65 y 170 del CPC).- VI.- Intímese a la letrada para que, en el plazo de CINCO DIAS, acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "d" de la Ley 4764.- VII.- Fíjese en concepto de Cuota Alimentaría PROVISORIA, el porcentaje equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ DNI Nº 32678090 como empleado de PUENTEDURA PEDRO CESAR (CUIL Nº 20-13016713-7), previas deducciones de ley más Asignaciones familiares y SAC que corresponda por sus hijos RENZO LAUTARO ÁLVAREZ (DNI Nº 53278866), DANA SOLANGE ÁLVAREZ (DNI Nº 45881441) y BRUNO LEONEL ÁLVAREZ (DNI Nº 48530422), sumas que deberán cumplirse en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el Banco Macro S.A Sucursal San Martín, a la orden de la Vocalía Unipersonal N.º IV de Familia y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la Sra. SANCHEZ, MIRIAM LILIANA DNI: 33.550.805 contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose a sus efectos. -VIII.- Oportunamente, dese intervención a la Defensora Oficial de Niñas Niños Adolescentes.- IX.- Diligencia a cargo del letrado. -X.- Notifíquese por Cedula Art. 169 del C.P.C." Fdo.- Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez. Ante mi Sr. Héctor Dargam- Prosecretario.-" y "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2025.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y de conformidad a lo normado por el art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado, Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ del traslado de la demanda, mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; imponiéndosele al letrado interviniente la carga procesal de la confección de las diligencias pertinentes.- II.- Diligencias a cargo del promotor de autos.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Héctor Orlando Dargam- Prosecretario".-

## 21/26/28 MAR. LIQ. Nº 39187 \$4.800,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº C-234.798/23-caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: CUSSI, MARIO ALBERTO c/ DADAH, PAMELA SILVINA y OTROS", notifica a la Sra. ZAIDA VANESA MORENO, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2025. 1. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 179 del C.P.C.C., líbrense edictos para la notificación del auto del 11/08/2024 a la accionada ZAIDA VANESA MORENO, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la ultima publicación de los mismos. 2. Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero-Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Transcripción del proveído del 11/08//2024: "San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2024.- 1. A la aclaratoria del proveído del 05-08-2024 formulada por la Dra. Marcela Natalia Maturano, ha lugar. En su mérito, déjase sin efecto el proveído que tuvo por desistida la demanda en contra de Zaida Vanesa Moreno. 2. Atento lo dispuesto precedentemente y el estado de la causa, confiérase traslado de la demanda a la accionada Zaida Vanesa Moreno en el domicilio sito en calle Independencia nº 410, Dpto. 2, planta baja, Bº Centro, Monterrico, El Carmen, para que la conteste en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor y de que se dictará sentencia conforme a derecho. (arts. 449 Y 450 del C.P.C.C.). 3. Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publ

## 21/26/28 MAR. LIQ. N° 39145-38211 \$4.800,00.-

La Dra. Silvia Elena Yecora Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial Sala IV Vocalía 11, en el **expediente D-048841/2023**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ARANDA, JUAN CARLOS c/ ARCE, IVAN ENRIQUE y otros", notifica a Los herederos de EDUARDO DOMINGO BELOTTI, DNI Nº 11.207.727, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2025.- 1.-Téngase presente 10 manifestado por el Dr. César A. Baigorri en el escrito digital Nº 1628561.- II.- En consecuencia, notifíquese a los herederos de EDUARDO DOMINGO BELOTTI, D.N.I. Nº 11.207.727, para que en el plazo de diez (10) hábiles de notificados, tomen participación en la presente causa a través de Edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial (Art. 162 del Código Procesal Civil).-Facultase a la diligenciamiento del mismo al Dr. César A. Baigorri.- III.-...-IV.-Notifíquese.- Firmado electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yecora Juez- Ante mi: Carmen Andrea Recchiuto-Prosecretaria de Juzgado de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IV, Vocalía Nº 11.-

## 26/28/31 MAR. LIQ. N° 39199 \$6.400,00.-

El juez Dr. Diego Armando Puca, titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 4, en el Expte. C-198.648/08, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NAZARO MARIA " notifica a: MARÍA VERÓNICA GAYA, NATALIA MARÍA GAYA Y FRANCISCO ANTONIO GAYA los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2021.- 1.- No habiendo dado cumplimiento el Dr. Carlos Espinoza, con la presentación de los aportes solicitados a fs. 74, punto 4, hágase efectivo el apercibimiento y líbrese los oficios correspondientes. 2.- Proveyendo lo solicitado a fs. 76, Notifíquese a los domicilios denunciados de los Sres. Francisco María Vicenta del Pilar Gaya, María Verónica Gaya, Natalia María Gaya, Francisco Antonio Gaya, Julio Gonzalo gaya, Ernesto Napoleón Gaya y Valeria Fernanda Gaya, el presente proceso, a fin de que hagan valer sus derechos, en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- 3.- Hacer saber al letrado que a modo de colaboración deberá confeccionar las cedulas correspondientes y presentarlas en secretaria, para su suscripción (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Firmado. Dr. Diego Armando Puca - Juez- Ante mí: Enzo G. Ruiz - Pro Secretario- "Decreto de Apertura de Juicio Sucesorio: San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2014 "1.-...2.- Sin perjuicio de lo ordenado ut supra, atento a lo manifestado y habiéndose reunido los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del C.P.C., DECLARASE ABIERTO el presente juicio Sucesorio de Doña MARIA NAZARO, a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- 3.- Oportunamente dese intervención al Agente Fiscal (Art. 437 inc. 1º del C.P.C.) Art. 96 Ley 4055/84, Ley Orgánica). 4.- Líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informe sobre los bienes inmuebles que se encuentran registrados a nombre del causante y al Registro d







cédula, ofíciese, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Gustavo Farfán y/o la persona que el mismo designe". Firmado Dra. Marisa Eliana Rondon Juez, ante mí Secretaria Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024.-

#### 26/28/31 MAR. LIQ. Nº 39193 \$4.800,00.-

La Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales Dependiente de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia de Jujuy- Rfte: Expediente N°: 062–CRSyTAP., Letra "C" - 2.024, Caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" (abandono de servicio) donde resulta infractor Cabo Legajo Policial Nº 19.579 Cerdas Claudio Ariel, por un hecho ocurrido en el periodo de fecha 24/08/2.023 al 29/08/2.023 inclusive, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo, donde la Instrucción estableció "....Que el Cabo Legajo Policial Nº 19.579 CERDAS CLAUDIO ARIEL, en fecha 24-08-23, en oportunidad que se encontraba afectado al Área Operaciones Pelotón UR1 (numerario de Comisaría Seccional 5º UR1), no se presentó a prestar servicio solicitando a hs 14:00 asistencia Familiar por Madre enferma, haciéndose presente en fecha 26-08-23 a los fines de retirar anexo para justificar su inasistencia, no haciéndose presente los días posteriores con el correspondiente justificativo. Haciéndose presente en fecha 30-08-23 a hs. 14:00 reintegrándose al servicio, por lo que fue designado a cubrir servicio de calle. Que de acuerdo a informe médico proporcionado por la Dirección de Medicina Legal y Sanidad Policial, el CABO Leg. 19.579 CERDAS CLAUDIO ARIEL, desde fecha 24-08-23 al 31-08-23, no registra justificativo medico con respecto a Parte de Enfermo ni Licencia Extraordinaria por familiar enfermo, tampoco registra pase a Junta Medica Provincial. Que de acuerdo al informe del Instituto Universitario Provincial de Seguridad, el Cabo Cerdas se encontraba afectado a la 2º etapa del Plan Integral de Ascenso al Grado inmediato superior, en las fechas comprendidas entre el 19-07-23 al 06-11-23, debiendo registrar su presentación en su unidad el día 24-08-23 en razón de los servicios diagramados por el Departamento Operaciones Policiales, circunstancias de la cual fue notificado vía WhatsApp Por lo que teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos ventilados y a la vista de los elementos de prueba documental y testimonial obrantes en autos y adecuando el hecho, a la exigencia reglamentaria disciplinar, se establece que Usted con la conducta desplegada, se encuentra infringiendo las previsiones establecidas en el Artículo 15 Inc. "D" (el abandono de servicio que se prolongue por mas de 72 horas), del R.R.D.P., en virtud de su ausentismo laboral prolongado por el periodo comprendido desde el 24-08-2023 al 29-08-2023 inclusive. Por lo que mediante el presente edicto se cita al Cabo Legajo Policial Nº 19.579 Cerdas Claudio Ariel, para comparecer en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en calle Dr. Padilla Nº 545 del Barrio Ciudad De Nieva- Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativas y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, de conformidad a las previsiones del Articulo 47 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos R.N.S.A., debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles luego de la tercera y última publicación de la presente, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa de narras, conforme previsiones del citado reglamento...".-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres días. - Fdo. Víctor R. Parraga- Comisario Inspector.-

## 26/28/31 MAR. S/C.-

La Municipalidad de El Carmen, notifica según Decreto Nº 0025/DE/2.025 y Expte Nº 00050 presentado por la Sra. Cardozo Raquel, en carácter de encargada del cementerio de la Ciudad de El Carmen a fines de informar sobre los contribuyentes que se encuentran en mora por el canon de utilización del cementerio y su posterior exhumación, se solicitó dictamen a la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos sobre la viabilidad de aplicar la medida correspondiente. Quede las pruebas recabadas existen causas justificadas para proceder con la exhumación de los restos de aquellos que adeudan el arancel del canon de utilización del cementerio. En tal sentido, se notificará a los contribuyentes morosos, otorgándoles un plazo de 60 días para regularizar la situación. Transcurrido dicho plazo y en caso de no cumplir con el pago, se procederá con la exhumación y el traslado de los restos a la fosa común, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 357/CD/2000.-Según el informe del área correspondiente, existe una escasez de fosas disponibles en el cementerio local para atender las nuevas solicitudes; en algunos casos, se desconoce el responsable del pago del canon, lo que dificulta la regularización de la deuda y la notificación correspondiente; se ha tomado la decisión de instrumentar un dispositivo legal, a los fines de autorizar tal determinación, y obtenga el éxito deseado; Autorícese la publicación en un diario de masiva circulación local y el Boletín Oficial de la Provincia, el nombre y apellido de los extintos y responsable del pago del canon por utilización del cementerio, según el siguiente detalle.

Nicho	Sector	Fila	Nombre y Apellido del Extinto	Fecha de Fallecimiento	Responsable
21	1B	3ra	Carattoni Sara Matilde	7/12/1953	
32	3B	4ta	Borja Esteban	4/01/1964	Borja, Clotilde Elsa
1	3B	1ra	Gramajo Ana	20/08/1971	
2	5B	2da	Montaños Sergio Gustavo	1/12/1974	Montaño Juan Gualberto
9	5B	3ra	Martínez N.	21/08/1975	
15	5B	3ra	Flores Karina	24/06/1975	
10	5B	4ta	Castillo Rosario de Carmen	28/01/1977	
5	5B	5ta	Vázquez Ricardo Gustavo Darío	17/07/1978	
17	5B	5ta	Castillo Héctor Daniel	22/02/1979	
6	5B	6ta	Rodríguez Verónica María del Valle	17/02/1980	Rodríguez Verónica María del Valle
32	2A	4ta	Ladru Edecio	24/02/1963	Ladru María Elena
13	5B	1ra	Yapura Héctor Fabián	09/07/1978	Guzmán Yapura Julia
105	2B	1ra	Galian Silvestre	13/07/1965	Viviani Boero Laura Mariana
81	6B	1ra	Toconas Patricia Estanislada	31/07/1978	Ochoa Luciano Matías
30	3B	2da	Olivares N.	28/10/1985	Olivares José Jesús

Dispóngase un plazo de 60 (sesenta) días corridos para la regularización de la deuda, más los períodos devengados e intereses hasta el momento de pago en efectivo transcurrido dicho plazo, y en caso de no regularizarse la deuda, se procederá con la exhumación y el traslado de los restos a la fosa común, conforme a lo establecido en la normativa vigente.- Protocolícese, comuníquese al área del cementerio, publíquese 3 veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, Cumplido, Archívese.- Fdo. Lic. Víctor H. González- Intendente.-

#### 28/31 MAR. 04 ABR. S/C.

El Dr. Eladio Guesalaga- Juez Habilitado en la Vocalía Unipersonal Nº 2 del Tribunal del Trabajo - Sala I - en el **expediente C-251002/2024**, caratulado: "ENTREGA DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS: FERREYRA, OSCAR RUBEN c/ REINHOLD, ROBERTO ANTONIO y otros", ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2024- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Por presentada a la Dra. Luciana E. Nieva del Castillo con el patrocinio letrado del Dr. Federico Montalbetti en representación del Sr. Oscar Rubén Ferreyra, a







merito de carta poder agregada en expediente principal C-114481/18 agregado por cuerda.- Por constituido domicilio legal.- De la presente demanda promovida en contra de FARMACIA PUENTE LAVALLE S.R.L, ROBERTO ANTONIO REINHOLD y JOSE ANA CECILIA, córrase traslado en los domicilios denunciados, por el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del art. 51 del CPT.- En igual plazo intímeselo para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Tribunal bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Asimismo, atento a lo manifestado por la letrada y habiéndose agotado las vías disponibles para notificar a la Sra. Ana Cecilia José, ordenase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por un día a los fines de tomar conocimiento de la demanda interpuesta en su contra y emplazarla a comparecer en el proceso dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de continuar el trámite según lo normado en el art. 178 del CPCC".- Fdo: Dr. Guesalaga- Juez Habilitado-Ante Mí: Dra. Patricia Ortiz-Secretaria.-Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por una vez.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2024.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 39242 \$1.600,00.-

La Dra. Rondon, Marisa Eliana, jueza en Juzgado de Primera Instancia Nº 3- Secretaría 6, en el expediente C-191655/21, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIL S.R.L. c/ CARI, FELISA YOLANDA", notifica a CARI, FELISA YOLANDA (DNI 17652051), de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre del 2021. Atento a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiéresele de pago, embargo y ejecución a la demandada SRA. CARI, FELISA YOLANDA D.N.I. 17.652.051, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$55.300) en concepto de capital, con más la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 27.650) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de los fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)".- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2024.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 39725 \$1.600,00.-

La Dra. Rondon Marisa Eliana, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3-Secretaria 5, en el Expediente Nº C-259872/2024. caratulado: "Ejecutivo LICANTICA VANESA ANABELA c/ AYALA SERGIO DANIEL", notifica al Sr. AYALA Sergio Daniel D.N.I. Nº 35.825.492, domiciliado en Felipe Varela Nº 428- Barrio San Francisco de Alava - San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, de las Providencias que a continuación se transcriben haciéndole saber que deberá presentarse en el término de CINCO DIAS contados desde la ultima publicación a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle un DEFENSOR OFICIAL: San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2025. Proveyendo el Escrito Nº 1618730, atento a lo informado por la Policía de la Provincia y el Juzgado Electoral oportunamente y siendo el mismo domicilio denunciado oportunamente el escrito de la demanda, conforme lo prevé el art. 179 del C.P.C.C, notifíquese al Sr. SERGIO DANIEL, AYALA D.N.I. Nº 35.825.492, el proveído de fecha 28 de octubre de 2024, mediante EDICTOS, los que deberán ser publicados por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al demandado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos dentro de los CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 221 del C.P.C.C.) Conforme lo que dispone el Art. 85 del CPCyC., deberá la letrada solicitante adjuntar las diligencias en el Sistema Único de Gestión Judicial, vía Bandeja de Diligencias Colaborativas, facultándose a la misma para correr con su diligenciamiento. Notifíquese Art. 169 del CPCyC. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez Ante Mi: Dra. María Belén Domínguez - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2024.- Proveyendo al Escrito Digital Nº 1450919, por presentada la DRA. MABEL GRACIELA MAMANI, en nombre y representación de la SRA. VANESA ANABELA LICANTICA, D.N.I. Nº 34.022.573, a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 515 y 519 del CPCyC, líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO en contra del SR. SERGIO DANIEL AYALA D.N.I. Nº 35.825.492 de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Felipe Varela Nº 428, B° San Francisco de Alava, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por la suma de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.440.000), en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS (\$720.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 65 y 170 del CPCyC) A tal fin comisiónese para el cumplimiento de lo ordenado al Sr. Oficial de Justicia, para requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, para allanar domicilio. Hágasele saber al promotor de autos que deberá presentar en esta Secretaría el original del título objeto de la presente causa para su reserva en caja fuerte, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo apercibimiento de no firmar las diligencias aquí ordenadas. Atento las constancias de autos intímese a la DRA. MABEL GRACIELA MAMANI a acreditar el pago de Tasa de Justicia correspondiente, como así también del aporte previsto por el Art. 22 inc. b y d de la ley 4764/94 (estampilla previsional) y en el Art. 105 de la ley 3329/76 (estampilla profesional), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 49 inc. 5 de CPCyC.- Atento a la implementación del Expediente Digital, se hace saber al letrado que deberá adjuntar las diligencias en el Sistema Único de Gestión Judicial, vía Bandeja de Diligencias Colaborativas, para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en el término de CINCO DIAS. Notifíquese al demandado en su domicilio real (Art. 170 del CPCyC). Notifíquese por cédula (Art. 169 CPCyC).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez Ante Mí: Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Ciudad de San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2025.-

28 MAR. LIQ. Nº 39262 \$1.600,00.-





## **EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. N° D-48199/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de PAREDES MARCELO MANUEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **PAREDES MARCELO MANUEL DNI 17.561.203**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2025.-

## 28 MAR. LIQ. Nº 39233 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Valeria Alba Jaitovich – Firma Habilitada, en el Expediente Nº C-149105/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARIAS, FRANCISCO JAVIER Solic. por Arias, Fernando Javier y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del **SR. ARIAS, FRANCISCO JAVIER D.N.I. Nº 7.284.500.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria Nº 1, Dra. María De Los Ángeles Meyer secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2025.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 39223 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 3 - Secretaría 5, en el expediente C-266305/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHEDRESE, OSCAR DANIEL Solic. Por Chedrese Lachat, Maximiliano", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **OSCAR DANIEL CHEDRESE DNI 7.379.406.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2º del CPCyC).- Fdo. Domínguez, María Belén- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2025.-

## 28 MAR. LIQ. Nº 39236 \$1.600,00.-

EL Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, de la provincia de Jujuy en el Expte. N° C-263427/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BUSTOS, JOSE MARIA Solic. por Bustos Aguilera, Nora Lia y Aguilera, Florentina", cita y emplaza por treinta días a herederos yo acreedores de Don **BUSTOS JOSE MARIA DNI N° 7.254.075.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (01) (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (05). (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria n° 5: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria de Cámara.-

## 28 MAR. LIQ. Nº 39206 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 4 - Secretaría 7, en el expediente C-268386/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, JAVIER FRANCISCO Solic. por Rodríguez, Marta". San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2025. ...- 3.-Habiéndose reunido los requisitos previstos del art.600 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato de MAMANI, JAVIER FRANCISCO D.N.I. 14.374.491, como lo acredito con acta de defunción que agrego a la presente, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y. 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPC.y C.-) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.-Firmado por Cabana, Ricardo Sebastian- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

## 28 MAR. LIQ. Nº 39213 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, Calderón, Juan Pablo- Juez; Córdoba Etchart, Verónica María- Prosecretaria de Juzgado; en el Expte. Nº C-267103/2025 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GENNARI, HECTOR JOSE y BOGINO, SUSANA RITA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **HÉCTOR JOSÉ GENNARI, DNI M6240133** fallecido el 27 de Junio del año 2016, y **SUSANA RITA BOGINO, DNI F4952938** fallecida el 21 de Junio del 2024, para que en el término de treinta días se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante.- Publíquense los edictos de ley a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos, el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); Córdoba Etchart, Verónica María - Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2025.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 39247 \$1.600,00.-

El Dr. Diego Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 3, en el expediente C-268472/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BENITEZ, ENRIQUE Solic. por Benítez, Ana Laura", notifica que: Considerando que se encuentran reunidos los extremos que prevén los Arts. 600, 601 y 602 del C.P.C, declarase abierto el presente juicio Sucesorio del Sr. ENRIQUE BENÍTEZ, DNI 4.702.127, a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un día en Diario Local, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.025 Considerando que se encuentran reunidos los extremos que prevén los Arts.600, 601 y 602 del C.P.C, declarase abierto el presente juicio Sucesorio del Sr. ENRIQUE BENITEZ, DNI 4.702.127, a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un día en Diario Local, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria Nº 3, 20 de marzo del 2025.-

## 28 MAR. LIQ. Nº 39185 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 2- Secretaría 3 en el Expte. Nº C-234914/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato CESPEDES, MIGUEL cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante el Sr. **MIGUEL CESPEDES, DNI.** Nº **7.507.874**.- Fdo. Dra. Liliana Hernández- Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por un (1) día.- San Salvador de Jujuy 29 de Noviembre de 2024.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 39249 \$1.600,00.-







La Dra. Marisa E. Rondon, Jueza en el Juzgado de Primera Instancia Nº 3- Secretaría 5, en el expediente C-247790/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, LUCIA y VILCA, EULOGIO Solic. por Vilca, Mabel Lucia y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SAJAMA L.C. Nº 4.622.874 fallecida el 21 de Junio del año 1987 en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy; y EULOGIO VILCA DNI Nº 7.271.413 fallecido el 29 de Mayo del año 2016 en la Localidad de San Salvador de Jujuy, Prov de Jujuy.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria. San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2024.-

# 28 MAR. LIQ. Nº 39260 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 6- Secretaría 11, en el expediente C-263380/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LONGOMBARDO, DANIEL ALBERTO Solic. por Longombardo, Juan Manuel y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **DANIEL ALBERTO LONGOMBARDO, D.N.I Nº 10.186.764.**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por un día. Secretaria: Pérez Andrada, Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 20224.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 39259 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte. C-267297/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SANTOS, FERNANDO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDO SANTOS D.N.I Nº 14.836.999.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2025.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 39264 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 6- Secretaría 11, en el expediente C-264628/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, VIRGINIA y REYNAGA, MARCIAL Solic. por Reynaga, Marcia Vanesa y otros",cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes, MARTINEZ VIRGINA, DNI. 5.141.831, estado civil: Viuda, y fallecida el 02 de Enero 2024 en dpto. Palpalá S.S. de Jujuy, Provincia Jujuy, y REYNAGA MARCIAL, DNI 7.284.006, estado civil: casado, fallecido 16 de Julio 2009, en la ciudad S. S de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 602 del C.P.C.yC.)- Fdo. Pérez Andrada Mabel del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo. San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2025.-

## 28 MAR. LIQ. Nº 39268 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 6- Secretaría 11, en el expediente C-264610/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: REYNAGA, ROLANDO ARIEL MARCIAL Solic. por Reynaga, Enzo Ariel", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante, **REYNAGA ROLANDO ARIEL MARCIAL, D.N.I. Nº 24.208.501**, fallecido el día 28 de Agosto de 1998 en la ciudad de S.S. de Jujuy, Pcia. de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletin Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por un día (Art. 602 del C.P.C.yC.)- Firmado por Pérez Andrada, Mabel Del Carmen - Prosecretario Técnico Administrativo.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 39269 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez; Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo, en el expediente C-266347/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARCIAL, EUSEBIA BENITA y BURGOS, ANTONIO AVELINA Solic. por Burgos, Azucena Del Valle y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes EUSEBIA BENITA MARCIAL, D.N.I. Nº 9.644.112 y de ANTONIO AVELINO BURGOS, D.N.I. Nº 7.246.051 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mí: Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo. Perico, 10 de Marzo del 2025.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 39266 \$1.600,00.-

El Dr. Gustavo Alberto Toro, juez habilitado en Juzgado Multifueros- Libertsdor- Civil y Comercial, en el expediente D-055093/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: OLMOS MALDONADO, RAQUEL DEL CARMEN Solic. por OLMOS, MARCOS FERNANDO y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **RAQUEL DEL CARMEN OLMOS MALDONADO, D.N.I. Nº F** 6.257.644 (Expte: D-055093/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art. 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 12 de Marzo de 2025.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 39244 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **ARMIDA AMELIA ALSINA, D.N.I. Nº 6.261.312** (Expte. Nº D-54817/25).- Publíquese en boletín oficial por un (1) día y por un (1) día en diario local. Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- secretaria de cámara.- San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2024.-

#### 28 MAR. LIQ. Nº 38702 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez- en el Expte Nº C-262995/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GIRON, PONCIANO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PONCIANO GIRON D.N.I. Nº 8.193.780**.- Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día y un diario local de trascendencia por un (1) día.- Secretaria Nº 5: López Pfister, María Laura-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2025.-

28	MA	١R.	LIQ.	No	38224	\$1.	600,0	0

